

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año IX

Panamá 1o. de Abril de 1912

Número 1689

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 4 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de bilboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre administración de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 352 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se nombra Procurador General de la Nación 3359

Resolución número 46 de 30 de Marzo de 1912 3359

Resolución número 47 de 1o. de Abril de 1912 3359

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 68 de 28 de Marzo de 1912 3360

Resolución número 69 de 29 de Marzo de 1912 3360

Resolución número 70 de 29 de Marzo de 1912 3360

Resolución número 71 de 30 de Marzo de 1912 3360

Resolución número 72 de 30 de Marzo de 1912 3360

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 30 de 1912, de 30 de Marzo, por el cual se deroga el artículo 5o. del Decreto número 76 de 1909, se reforma el marcado con el número 14 de 16 de Febrero de 1912 y se hacen varios nombramientos 3360

Decreto número 31 de 1912 de 1o. de Abril, por el cual se abren varios créditos suplementarios y extraordinarios al Presupuesto de gastos de la actual vigencia con imputación al Departamento de Hacienda y Tesoro 3360

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 18 de 1912, de 1o. de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de la Secretaría de Instrucción Pública 3361

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 23 de 1912, de 30 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3361

Resolución número 25 de 30 de Marzo de 1912 3361

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 30 de Marzo de 1912 3361

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Decreto número 82 de 1912 de 1o. de Abril, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en interinidad 3361

JUZGADO SUPERIOR

DE LA REPUBLICA.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Marzo de 1912 (Continuación) 3361

Edictos y Avisos 3362

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 352 DE 1912, (de 29 de Marzo),

por el cual se nombra Procurador General de la Nación.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Victoria J., Procurador General de la Nación, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 46.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 46.—Panamá, 30 de Marzo de 1912.

RESUELTO:

Acéptase al señor Aurelio Tapia la renuncia irrevocable que presenta en el anterior telegrama, del cargo de Personero Municipal del Distrito de Aguadulce. Por Decreto se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 1o. de Abril de 1912.

De los documentos que han venido adjuntos a la anterior solicitud de rebaja de pena que hace el reo rematado José de la Paz Ortega, resulta que éste fue condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la del señor Juez Superior de la República de fecha 22 de Junio de 1907, a sufrir la pena de ocho años de presidio por el delito de fuerza y violencia; y como se comprueba con el certificado del Director del Presidio, que el referido reo ha observado buena conducta durante su prisión y que hoy cumple las dos terceras partes de la pena que se le impuso,

SE RESUELVE:

Robábase la tercera parte de su condena al reo rematado José de la Paz Ortega, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

SECRETARIA DE**RELACIONES EXTERIORES.****RESOLUCION NUMERO 68.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 28 de 1912.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Walter McCowen, con fecha 26 de los corrientes, por medio de la cual presenta formal renuncia del puesto de Vicecónsul ad-honorem en Pascamayo, Perú.

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia, y dar al dimiteinte las más expresas gracias por los importantes servicios prestados á la República, durante el tiempo que ha estado sirviendo el puesto mencionado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 69.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 69.—Panamá, Marzo 29 de 1912.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha remitido á este Despacho, para su censura, la siguiente providencia: "Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintitris de Marzo de mil novecientos doce.—número 23.

Junto con un memorial en el cual se pide á este Despacho reconsideración de la Resolución número 5 dictada en la sesión hecha por el chino Bu Kai para que se le expida una constancia para comprobar que tiene derecho de residir en la República ha acompañado el interesado nuevas declaraciones.

En la Resolución mencionada se dijo lo siguiente:

"De conformidad con la legislación actual sobre inmigración y residencia de los chinos, sirios y turcos son los Gobernadores de Provincia los únicos en la República que pueden expedir cédulas de vecindad á los extranjeros mencionados; pero esta autorización no es absoluta del todo, sino restringida, una vez que según la Resolución número 31 de 21 de Octubre de 1907 dicha cédula debe referirse á una copia ó duplicado de la expedida por la Alcaldía del Distrito de la residencia del poseedor de la cédula ó á menor de edad de dichos extranjeros á quienes la Secretaría de Relaciones Exteriores les haya concedido derecho á ella.

"En el caso concreto de que se trata, el memorialista tiene derecho á que se le expida una copia de la cédula que le fue concedida, por lo cual hay que tener á la vista la original; pero es el caso de que se existen en el archivo de esta Goberna-

ción los talonarios de las cédulas expedidas por la Alcaldía de este Distrito y mal puede darse copia ó duplicado de lo que no existe original."

Las declaraciones presentadas últimamente y el informe precedente de la Secretaría de esta Gobernación comprueban superabundantemente que el peticionario es acreedor á obtener lo que solicita, y como por esta circunstancia aunque el no conserve en su poder la cédula que le fue expedida no es de justicia decretar su expulsión del país, ni dejarle sin que posea un comprobante del derecho que tiene adquirido expidíase, con la aprobación del señor Secretario de Relaciones Exteriores, un certificado en papel sellado de tercera clase, en que conste lo que aquí está expuesto y así se resuelve.

Remítase este expediente á la Cancillería Panameña y si esta Resolución fuere confirmada désele cumplimiento.

El Gobernador,

JOSE PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z'.

Esta Cancillería no ha encontrado nada que objetarle á la anterior providencia, y por tanto, resuelve aprobarla en todas sus partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 70.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 70.—Panamá, Marzo 29 de 1912.

Por cuanto de las investigaciones practicadas por orden del Gobierno de la República con motivo del reclamo interpuesto por la Legación británica á favor del súbdito inglés John W. Nichols, resulta lo siguiente:

1o. Que el expresado Nichols, fue arrestado por la Policía de Panamá el día 10 de Octubre último, por creerlo vago de profesión, lo que ha comprobado por declaraciones de testigos rendidas ante el señor Juez 3o. Municipal de este Distrito Capital, y

2o. Que durante el tiempo que estuvo detenido vendió los materiales que tenía preparados para la elaboración de pan:

Por tanto,

SE RESUELVE:

El Gobierno de la República le pague á la Legación Británica la suma de cuarenta halbos (B. 40.00), como indemnización de los perjuicios sufridos por John W. Nichols.

Dicha cantidad se imputará al artículo 193, capítulo 52 del Presupuesto de Gastos de la vigencia actual.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 71.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 30 de 1912.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Juan Arosemena Q., con fecha 21 de los corrientes, por medio de la cual presenta renuncia irrevocable del puesto de Cónsul de Panamá en Mobile, Alabama, Estados Unidos de Norte América,

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia, y dar al dimiteinte las más expresas gracias por los importantes servicios prestados á la República, durante el tiempo que ha estado sirviendo el puesto mencionado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 72.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, Marzo 30 de 1912.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Darío Herrera, con fecha 29 de los corrientes, por medio de la cual presenta formal renuncia del puesto de Cónsul General de Panamá en El Callao, Perú,

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia y dar al dimiteinte las más expresas gracias por los importantes servicios prestados á la Nación, durante el tiempo que ha estado sirviendo el puesto mencionado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

SECRETARIA DE**HACIENDA Y TESORO****DECRETO NUMERO 30 DE 1912.**

(de 30 de Marzo),

por el cual se deroga el artículo 5o. del Decreto número 76 de 1909; se reforma el marcado con el número 14 de 16 de Febrero de 1912 y se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 76 de 1909 se establece que los Agrimensores empleados en el servicio de tierras baldías á indultadas no podrán abandonar sus empleos sin aviso previo de un mes, por escrito, y tampoco podrán ser suspendidos de los mismos sin igual notificación de parte del Gobierno, salvo motivo justificado:

Que tal disposición pone á los empleados de este ramo en mejores condiciones que los demás del Ramo Administrativo, sin que ley alguna hubiere acordado tal privilegio;

Que por el artículo 1o. del Decreto número 14 del corriente año se suprime temporalmente algunos empleados del Departamento de Hacienda y Tesoro, cuyos servicios son indispensables para la buena marcha del Despacho,

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el artículo 5o. del Decreto número 76, dictado el 9 de Agosto de 1909.

Artículo 2o. A partir del 1o. de Abril próximo venidero solamente quedarán eliminados en la Secretaría de Hacienda y

Tesoro, los empleos que á continuación se expresan:

El de Contabilista que lleva el libro de reconocimientos;
El de un Contabilista auxiliar; y
El de Oficial 1o. de la Sección Primera.

Artículo 2o. Reestablécense los puestos de Subjefe del Muelle y Mercado de esta ciudad y los de Agrimensores ad-hoc en las Provincias de Chiriquí, Los Santos, Coclé y Veraguas, en los cuales seguirán prestando sus servicios, por su orden, los señores Ramón Garrido, Otorino Lorunzoni, Juan Angel Vicencini, R. T. Vázquez y Eduardo Fábrega.

Artículo 3o. El señor Aquiles Vicencini continuará como Agrimensor en propiedad de la Provincia de Coclé.

Artículo 4o. En lugar de los cinco Guardas que en el Resguardo de Panamá debían quedar suprimidos de acuerdo con el Decreto número 14 de 1912, sólo se eliminarán dos de dichos puestos.

Artículo 5o. Nómbrase al señor Gregorio Conte, Segundo Recaudador de la Provincia de Veraguas, al señor Olegario Estrada, Subjefe del Administrador de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1912.

(de 1o. de Abril),

por el cual se abren varios créditos suplementarios y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que la confiere el artículo 120 de la Constitución y previo acuerdo del Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 29 de Marzo último,

DECRETA:

Artículo 1o. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso los siguientes créditos suplementarios en la forma que á continuación se expresa:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y**TESORO.****Capítulo 54.**

Secretaría de Hacienda y Tesoro (M.).

Artículo 196. Para aumentar la partida destinada para gastos de mueblaje, impresiones oficiales, útiles de escritorio, porte de cartas y demás gastos imprevisibles, B. 3.000,00.

Capítulo 58.

Administraciones de Hacienda (M.). Artículo 207. Para el envío de remesas de estas Oficinas á la Tesorería General de la República, B. 960,00.

Capítulo 64.

Resguardos Nacionales (M.).

Artículo 219. Para útiles de escritorio, mueblaje, impresiones oficiales, agua y alumbrado, etc., de los Resguardos Nacionales, B. 850,00.

Artículo 221. Para compra de vehículos nacionales de transporte, reparaciones de los mismos, gasolina, etc., para los Resguardos de Panamá y Colon, B. 2.000,00.

Capítulo 67.

Administraciones de Muelles Nacionales (M).

Artículo 230. Para atender a la compra del material que sea necesario para el Mercado y Muelle anexo de la ciudad de Panamá, B. 750.00.

Capítulo 69.

Tribunal de Cuentas (M).

Artículo 230. Para útiles de escritorio, muebles, impresiones oficiales, etc., para esta oficina, hasta B. 139.90.

Capítulo 77.

Gastos varios.

Artículo 252. Para la impresión de papel sellado y estampillas de timbres nacionales que deben usarse en la República, B. 650.00.

Artículo 257. Para gastos imprevistos en el Departamento de Hacienda y Tesoro, B. 3.000.00.

Artículo 260. Abrese al Departamento de Hacienda y Tesoro los siguientes créditos extraordinarios:

Capítulo 67.

Administraciones de Muelles Nacionales (M).

Artículo 236 (bis). Para pagar el mantenimiento del Barco y Boyas en Bocas del Toro, a que se refiere el contrato número 48, celebrado con la United Fruit Company, en el bienio B. 3.000.00.

Capítulo 74.

Administraciones de Tierras Baldías e Indultadas (P).

Artículo 244. Parágrafo 10. (bis). Para pagar al señor Julio Poyó el mes de excedencia que tiene derecho, como Agrimensor General, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto número 76 de 1909, B. 175.00.

Publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, el día 10. de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 18 DE 1912,

(de 10. de Abril),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Jefe de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública al señor Plinio Paredes, y Oficial 30. de la Sección Primera de la misma Secretaría al señor Martín Almanza Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 23 DE 1912,

(de 30 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Director General de Estadística al señor Isidoro Hazera, en reemplazo del señor Nicolás Victoria J., quien ha aceptado el puesto de Proenrador General de la Nación.

Este Decreto surtirá sus efectos desde el 10. del próximo mes de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANTONIO DIAZ G.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Marzo 30 de 1912.

Visto el escrito que antecede, en el cual el señor Seth H. Seelye, presenta renuncia irrevocable del puesto de ingeniero Auxiliar de la Sección Técnica, adjunta a esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Aceptase dicha renuncia y dénsese las gracias al dimitente por sus buenos servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANTONIO DIAZ G.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	44.891,87½
Entradas de hoy		16.373,98½
Suma		61.265,86
Salidas de hoy		22.621,63
Existencia para mañana		38.644,23
DEMOSTRACION:		
Oro americano	B.	1.100,05
Plata panameña		2.828,57½
Monedas de nickel		3.296,27½
Agentes Fiscales		224,97
Varios documentos		20.194,36
		38.644,23

Panamá, 30 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE

CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 82 DE 1912,

(de 10. de Abril),

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en interinidad.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Promuévase a la señorita María Romero, Ayudante Portero de la Administración Principal de Correos de David, al puesto de Ayudante de la misma oficina mientras dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 20. Nómbrase Ayudante Portero de la Administración Principal de Correos citada, al señor Juan Aispurúa interinamente.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

JUZGADO SUPERIOR DE
LA REPUBLICA

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Marzo de mil novecientos doce, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Continuación).

39. Contra Miguel González, incendio. Iniciado en la Alcaldía de David el día 20 de Octubre de 1911. En el Juzgado del Circuito de Chiriquí en ampliación. Noviembre 29 de 1911. Se reclamó con apremio. Marzo 19.

40. Contra Julio Laberto. Fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Caledonia el día 14 de Septiembre de 1911. Archivado en virtud de auto sin lugar para proceder. Marzo 16.

41. Contra Dionisio Quintaro, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Alajuela el día 10 de Septiembre de 1911. En la Alcaldía de Alajuela para la práctica de una ampliación. Enero 18. Se reclamó con apremio. Marzo 19.

42. Contra Miguel González. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de David el día 2 de Octubre de 1911. En apelación en este Juzgado. Enero 13 de 1912. Está en observación el sindicado por estar atacado de enagenación mental.

43. Contra Martín Maltez. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Los Santos el día 7 de Octubre de 1911. Se celebró la audiencia el día 29 de los corrientes, y se declaró injusto el veredicto absolutorio del Jurado por estar en contra de la evidencia de los hechos. Marzo 30.

44. En averiguación del responsable del incendio ocurrido en la casa de Ernesto Gómez. Iniciado en la Alcaldía de Panamá, el día 30 de Agosto de 1911. Archivado en virtud de auto que declara sin lugar a proceder. Marzo 24.

45. Contra William N. y Charles N. Homicidio. Iniciado en el Juzgado Tercero Municipal de Panamá, el día 18 de Noviembre de 1910. Archivado en virtud de auto que declara sin lugar a proceder. Marzo 30.

46. Juan Rómulo Remón. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Chame el día 25 de Noviembre de 1911. En el Juzgado Municipal de Chame en ampliación. Diciembre 7 de 1911. Se reclamó con apremio. Marzo 19.

47. Tomás Méndez. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo el día 24 de Octubre de 1911. En espera de un despacho librado al Juzgado Municipal de ese Distrito.

48. Braulia Quezada. Tentativa de homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Natá el día 13 de Enero de 1911. En la Corte en consulta del auto de sobressimientamiento. Marzo 25.

49. Santiago Dawson. Fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Caledonia el día 27 de Abril de 1911. En la Corte en consulta del auto de sobressimientamiento. Marzo 6.

50. José María Pérez. Homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Caledonia el día 10 de Febrero de 1911. Archivado en virtud de auto de sobressimientamiento. Marzo 6.

51. Henrique Lewis. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Capira el día 25 de Junio de 1911. En la Alcaldía de ese Distrito en ampliación desde el día 18 de Diciembre de 1911. Se reclamó con apremio. Marzo 19.

52. Contra Héctor Valdés, José Brígido Villarreal, Miguel A. Grimaldo B. y Tomás Martín Feuillet, por infracción del artículo VI, Título X, libro II del Código Penal. Iniciado en el Juzgado Tercero de la Corte el día 16 de Septiembre de 1911. En el Juzgado 30. del Circuito en ampliación. Diciembre 20 de 1911. Se reclamó con apremio. Marzo 19.

53. Contra Francisco Musanno. Homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Colón el día 16 de Octubre de 1911. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto que declara sin lugar a proceder. Marzo 26.

(Continuará).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cria ternera hembra del mismo color, la que está marcada a fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hocha lebruna que cria ternero macho y marcada a fuego con esta marca

H

la cual tiene seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho a esos animales que se presente a hacer su reclamo oportunamente, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 664 del Código de Policía.

Calobre, Marzo 7 de 1912.

1 Alcalde,

Demetrio Vázquez.

El Secretario,

Antón Mayán.

AVISO.

El Tesorería Municipal, s. rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros, y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Roquerbert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente a B. 2.50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido evaluado judicialmente a B. 2.50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser pector admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiere rematar, cuya

suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veint y cuatro horas siguientes a la adjudicación a que asistiere del remate.

No será pectora admisible la que se sufra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales o escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, los días dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora empezará las pujas y repujas verbales las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes a quien ofreciera mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL T. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido programada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100.00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de tiro. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veinte de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensia Pinilla

El Secretario,

Tranquilino Palacios

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Peorí al público

HACE SABER:

Que en poder del s.ñor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño o interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Peorí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-izquierdo, con varias muescas en las orejas y marcado a fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 585 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en un lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días, hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo, Jacinto San, José Heca, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yung, Long, Dan Lee, Juan Chirus, Chang Gui, José Chan, Ah Kung, Julián Díaz, Joaquín, Lía, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Narasjo, Lay, Nigais, José Agui, Juan Cea, José Oro y Fedricio para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio peticivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PARRALES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiera ocasionar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes o reciba o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recude o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la resolución de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACRVEDO.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hocha, bragada, huero en la frente como de dos años poco más o menos y marcada con el hierro que aquí se dibuja; y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hidalgo B., la que fué encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se cree con derecho a ella puede presentarse a esta oficina a hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián U. Vega.

El Secretario,

Dr. Belido C.